

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 211

8 de septiembre de 2026

Presentada por el señor *Reyes Berríos*

Referida a las Comisiones de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo; y de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para modificar los límites territoriales de los barrios Pueblo, Arenas, Bayamón, Rabanal y Sud del municipio de Cidra; ordenar a la Junta de Planificación realizar la delimitación técnica correspondiente y, en conjunto con el municipio de Cidra, preparar el mapa oficial de los nuevos límites territoriales; disponer la notificación de dichos límites a las agencias estatales y federales pertinentes, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y a los tribunales de justicia; ordenar a la Comisión Estatal de Elecciones realizar las modificaciones geoelectorales que correspondan como consecuencia de la nueva delimitación territorial; disponer sobre los efectos jurídicos de las modificaciones territoriales y la preservación de los actos administrativos, permisos, licencias y autorizaciones previamente emitidos por el municipio de Cidra; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico, en su Artículo VI, Sección 1, dispone que la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear, suprimir, consolidar y reorganizar municipios, modificar sus límites territoriales y determinar lo relativo a su régimen y función. Conforme a ello, la presente Resolución Conjunta propone modificar los límites territoriales del barrio Pueblo de Cidra. Lo anterior, con el propósito de atender una legítima petición del alcalde del Municipio de Cidra, Hon. Delvis J. Pagán Clavijo.

El barrio Pueblo de Cidra constituye el centro económico, social y administrativo del municipio, y su desarrollo histórico ha requerido la reorganización territorial para optimizar servicios y planificación urbana.

De acuerdo con los registros históricos, catastros municipales, la percepción cotidiana de la ciudadanía y la cercanía al centro urbano, se recomienda que el Barrio Pueblo incorpore áreas actualmente comprendidas en los barrios Arenas, Bayamón, Rabanal y Sud, de manera que refleje la realidad urbana y la concentración de actividades económicas y sociales de la zona. En virtud de lo anterior, y contando con el aval otorgado mediante resolución debidamente aprobada de forma unánime por la Legislatura Municipal de Cidra, esta Asamblea Legislativa entiende meritoria esta Resolución Conjunta para armonizar la realidad territorial con la gestión administrativa efectiva, coherente y el bienestar de los residentes.

La revisión de la delimitación del Centro Urbano Tradicional (CUT), contemplada en el Plan Territorial vigente, tiene el propósito de mejorar la condición de habitabilidad del centro urbano, la atracción de actividades económicas y culturales del Municipio y el mejoramiento del espacio público.

La Revisión Integral al Plan de Ordenación Territorial (RIPOT), aprobada el 14 de enero de 2026 por la Gobernadora de Puerto Rico, establece formalmente el CUT del municipio, dentro del cual se concentra la mayor densidad de población, comercio, servicios y actividades culturales, por lo que es necesario y recomendable que los límites del barrio Pueblo estén alineados con el CUT.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. – Modificación territorial.
- 2 Se modifican los límites territoriales del barrio Pueblo del municipio de Cidra,
- 3 a los fines de:

1 (a) Incluir dentro de la jurisdicción del barrio Pueblo la parcela de la Casa
2 Alcaldía de Cidra, ubicada en el barrio Arenas.

3 (b) Incluir dentro de la jurisdicción del barrio Pueblo la porción norte de la
4 urbanización Fernández y los comercios en el lateral norte de la carretera PR-172,
5 desde el cruce con la Ave. Luis A. Santos Flores del barrio Bayamón.

6 (c) Incluir dentro de la jurisdicción del barrio Pueblo un predio de terreno de
7 550 m² localizado en la parte posterior de la propiedad con número de catastro 275-
8 034-154-02, y otro predio de 226 m² localizado en la parte posterior de la propiedad
9 con número de catastro 275-034-154-03 del barrio Rabanal.

10 (d) Incluir dentro de la jurisdicción del barrio Pueblo la porción suroeste de la
11 urbanización Domingo Rodríguez, el residencial Jardines de Cidra, el Cementerio
12 Municipal, el lateral norte de la Avenida Industrial, el residencial Práxedes Santiago
13 y la Escuela Jesús T. Piñero del barrio Sud.

14 (e) Incluir dentro de la jurisdicción del barrio Sud una serie de propiedades
15 localizadas en la parte sur de la carretera PR-173, comenzando por el predio con
16 número de catastro 275-034-062-24, en dirección este, hasta el predio con número de
17 catastro 275-034-427-17 del barrio Pueblo.

18 Sección 2. – Delimitación técnica y documentación.

19 Se ordena a la Junta de Planificación modificar los límites territoriales del
20 barrio Pueblo de Cidra y de sus respectivos barrios colindantes, de forma consistente
21 con lo ordenado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

22 Sección 3. – Preparación de mapas oficiales.

1 La Junta de Planificación, en conjunto con el municipio de Cidra, preparará,
2 en un término de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de esta
3 Resolución Conjunta, un mapa delimitando los nuevos límites territoriales del barrio
4 Pueblo.

5 Sección 4. – Notificación interagencial y coordinación registral.

6 Se ordena a la Junta de Planificación notificar a las agencias estatales y
7 federales, incluyendo al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y
8 los tribunales de justicia, sobre los límites territoriales modificados en el barrio
9 Pueblo, una vez completado el mapa dispuesto en la Sección 3 de esta Resolución
10 Conjunta.

11 Sección 5.- Efectos geoelectorales.

12 Se ordena a la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) realizar las
13 modificaciones geoelectorales necesarias como resultado de la nueva delimitación en
14 el barrio Pueblo, conforme al nuevo mapa, una vez que dicha agencia sea notificada
15 de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 4 de esta Resolución Conjunta.

16 Sección 6.- Efectos jurídicos y preservación de derechos.

17 (a) La modificación de límites territoriales dispuesta en esta Resolución
18 Conjunta no afectará la validez de actos administrativos, permisos, licencias o
19 autorizaciones emitidos previamente por el municipio de Cidra.

20 Sección 7.- Vigencia.

21 Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
22 aprobación.